

Convocatoria ayudas factura luz a personas en diálisis domiciliaria

1. Objeto y beneficiarios.

La Fundación Renal Iñigo Álvarez de Toledo en colaboración con la Federación Nacional de Asociaciones ALCER convoca unas ayudas económicas para las personas con enfermedad renal crónica en tratamientos de diálisis domiciliaria para paliar los efectos económicos de la subida de las tarifas eléctricas dando apoyo a aquellas cuya situación económica es más vulnerable.

2. Requisitos para optar a las ayudas.

- a) Acreditar estar recibiendo tratamiento de diálisis domiciliaria, en cualquiera de las opciones que precisen para ello conexión eléctrica y especificar cuál es la modalidad que utilizan.
- b) Acreditar que los ingresos de la unidad familiar no superan los 600€ por persona/mes.
- c) Si la unidad familiar está compuesta por uno/dos miembros podrán optar aquellos cuyos ingresos no alcancen el salario mínimo interprofesional acorde a su situación familiar.
- d) También podrán optar aquellos que acrediten el título de familia numerosa.
- e) El comité evaluador podrá valorar excepciones a estos requisitos en función de otras circunstancias no previstas que afecten a la situación económica de la unidad familiar.

3. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas oscilará entre los 20 a 50 euros/mes en función de las condiciones económicas del solicitante y del consumo energético de su tratamiento de diálisis domiciliaria.

4.- Duración de la ayuda.

Estas ayudas son de carácter temporal, serán revisadas cada tres meses y se concederán con carácter retroactivo desde el mes de enero de 2022.

5. Extinción de la ayuda.

Estas ayudas serán ajustadas o interrumpidas en los siguientes supuestos:

- Si se interrumpe o cambia de tratamiento renal sustitutivo, especialmente si abandona cualquier tipo de opción de tratamiento de diálisis domiciliario.
- Cuando el gobierno o las comunidades autónomas actualicen a la baja las tarifas o se ofrezcan ayudas complementarias.

La presente convocatoria es para el año 2022

6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los/as beneficiarios/as de ayudas que se convocan por esta Resolución quedan obligados a:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal el pago de la factura de la luz.
- b) Acreditar ante los/as otorgantes el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- d) Comunicar a las entidades concedentes la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional, así como cualquier cambio en las condiciones del/la solicitante que modifique los requisitos para optar a estas ayudas.
- e) Poner en conocimiento de las entidades cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda; así como cualquier otra posible circunstancia sobrevenida que pueda afectar a la misma.
- f) Los/as otorgantes se reservan el derecho de reclamar, en caso de incumplimiento de los apartados anteriores.

7. Documentación a presentar (originales o copias compulsadas)

- a) DNI o pasaporte
- b) Informe médico reciente que acredite el tratamiento de diálisis domiciliario que está recibiendo.
- c) Documentación acreditativa de los niveles de renta del/la solicitante y de los miembros directos de su unidad familiar: declaración de la renta, patrimonio, pensión, nómina etc. del año anterior a la fecha de solicitud.
- d) Declaración responsable de no estar recibiendo otras ayudas.
- e) Título de familia numerosa (**Sólo en caso de serlo**)

8. Plazos de solicitud

El plazo de solicitud es desde su publicación de la presente convocatoria en la página web y redes sociales de las entidades convocantes hasta el 10 de mayo de 2022

9. Presentación de las solicitudes

La documentación indicada en el punto 7 podrá presentarse:

En mano, por correo ordinario, certificado o mensajería en:
Federación Nacional de Asociaciones ALCER
C/ Constanca 35, Local nº2
28002 Madrid

Por correo electrónico, adjuntando toda la documentación a
mcalatayud@alcer.org

En el formulario habilitado para tal fin en la web www.alcer.org, adjuntando la documentación solicitada.

10. Valoración de las solicitudes

Para la valoración de las solicitudes se creará una comisión conjunta de la Fundación Renal Íñigo Álvarez de Toledo y la Federación Nacional de Asociaciones ALCER, que determinará cuales son las solicitudes concedidas y las condiciones de la concesión dentro del marco de las presentes bases de convocatoria.

11. Resolución y forma de pago

La resolución se realizará en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el día después de finalizar el plazo de solicitudes y se comunicará a todos los/as solicitantes por escrito en el correo electrónico facilitado a tal efecto en la solicitud.

El abono de la cuantía concedida se realizará el mismo día que se dé a conocer el nombre de las personas beneficiarias y la Fundación Renal abonará la cuantía correspondiente a los tres primeros meses del año.

12. Reclamaciones

La concesión o no de la ayuda no será recurrible pero sí revisable a solicitud del/la interesado/a, en los 10 días siguientes a la notificación de la resolución, siempre a petición fehaciente de parte y en base a las siguientes causas tasadas:

- Error de la comisión
- Vulneración de lo establecido en el baremo de puntuación establecido.

Al margen de lo anterior, o bien transcurrido el plazo de revisión, o tras la resolución definitiva tras el mismo, la decisión será inapelable.